

TERMINOS DE REFERENCIA

PARA CONTRATAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION TECNICA EN CAD

1.0 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de procesamiento de información técnica y elaboración de planos en herramienta de dibujo por computadora CAD.

2.0 ANTECEDENTES

- El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una unidad ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremos 017-2003-VIVIENDA.
- Mediante Decreto Legislativo N° 543, artículo 69°, publicada el 24.10.1989, se dispuso la transferencia de todas las tierras eriazas a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comprendidas dentro del ámbito de su influencia, disponiendo su inscripción en los Registros Públicos por el sólo mérito de la indicada norma, lo que fue ratificado por la Ley N° 25137, publicado el 14.12.1989, y el artículo N° 410° del Decreto Legislativo N° 556, publicado el 31.12.1989.
- Mediante la Ley 26505 y su Reglamento se dispone que los terrenos eriazos transferidos al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC serán adjudicados en subasta pública y aquellos predios con poseionarios podrán acceder a la venta directa de los mismos. Para el cumplimiento de estas disposiciones se han implementado los correspondientes procedimientos administrativos que se viabilizan mediante las subastas públicas de tierras y la presentación de los expedientes administrativos para los casos de venta directa de tierras.
- En el ámbito territorial del P.E. CHAVIMOCHIC, es necesario desarrollar algunas actividades complementarias con fines de determinar la situación actual del saldo de tierras, tanto de venta directa como de subasta y las posibilidades de contar o incorporar algunas áreas adicionales a las que ya están identificadas e inventariadas. Para realizarlas es necesario contratar el servicio de procesamiento de información técnica en CAD y la elaboración de los planos resultantes.

3.0 BASE LEGAL

- Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.

- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH de fecha 05 de setiembre 2017, que aprueba los Lineamientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

4.0 FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del servicio es brindar apoyo técnico a la División de Acondicionamiento Territorial para conocer el tamaño del conjunto de predios para venta directa que faltan incorporar en este procedimiento, en aras de impulsar su formalización; asimismo para identificar otras áreas útiles en el ámbito del PECH que permitan sumarlas a las existentes para los diferentes usos en beneficio de la entidad y de la región.

5.0 OBJETIVO

Procesamiento de información técnica en CAD, para elaborar planos de actividades específicas requeridos para apoyar en las labores de la División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del P.E. CHAVIMOCHIC, según los alcances estipulados en el ítem siguiente.

6.0 ALCANCES DEL SERVICIO

- Recopilación de la información técnica, planos existentes, imágenes, etc. que sean necesarios para el desarrollo de su servicio.
- Determinación de los predios de venta directa por formalizar, identificados en el convenio PECH-COFOPRI del año 2009, aún no solicitados por los poseionarios. Elaboración de los planos correspondientes.
- Revisión del inventario de sitios arqueológicos en el ámbito del PECH (convenios con INC y SIGDA del Ministerio de Cultura). Elaboración de los planos correspondientes.
- Conformación en gabinete, de polígonos delimitando sectores de utilidad dentro de las áreas arqueológicas, para posteriormente determinar su factibilidad de liberación con el fin de incorporarlas como áreas de aprovechamiento para los requerimientos del PECH. Elaboración de los planos correspondientes.
- Verificación de áreas netas del Lote Coscomba A (utilizando planos agrológicos y levantamiento planimétricos que en su oportunidad efectuó el PECH. Elaboración de los planos correspondientes.
- Presentación de los informes mensuales de avance.

7.0 INFORMES DE ACTIVIDADES

La presentación de los informes de actividades se efectuará cada 30 días calendario, conteniendo por cada período los avances logrados en el mismo.

El orden de la presentación de los informes puede ser variado por el Locador en atención a la necesidad del área usuaria.

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación.

Los entregables serán presentados dentro del plazo señalado, por mesa de partes en forma física o virtual al correo: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe. EL documento con el cual se presenta cada entregable deberá contener información como el número al que corresponde, deberá adjuntar copia de seguro SCTR Salud o ESSALUD vigente por todo el periodo de contratación, recibo por honorarios, constancia de exoneración de renta emitida por SUNAT, de ser el caso.

8.0 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del servicio será de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

9.0 FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

Los pagos del servicio se efectuarán contra presentación de los informes de los trabajos realizados y la conformidad del jefe de la División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras.

El pago del servicio es a todo costo (incluye implementación de medidas de protección contra el COVID 19, traslado, alimentación, impuestos de ley). El servicio se abonará previa conformidad del área usuaria, en 06 armadas iguales, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1er. Pago a los 30 días calendario con la presentación y conformidad del primer informe de actividades.
- 2do. Pago a los 60 días calendario con la presentación y conformidad del segundo informe de actividades.
- 3er. Pago a los 90 días calendario con la presentación y conformidad del tercer informe de actividades.
- 4to. Pago a los 120 días calendario con la presentación y conformidad del cuarto informe de actividades.
- 5to. Pago a los 150 días calendario con la presentación y conformidad del quinto informe de actividades.
- 6to. Pago a los 180 días calendario con la presentación y conformidad del sexto informe de actividades.

10.0 PERFIL DEL CONTRATISTA

Los requisitos mínimos de la persona requerida son los siguientes:

- Bachiller en Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil o Arquitectura
- Experiencia laboral de 2 años.
- Experiencia laboral en la especialidad de 1 año en actividades de procesamiento de planos.
- Capacitación en manejo del software AUTOCAD.
- Contar con RNP vigente

Los requisitos se acreditarán con copia simple de los certificados de trabajo, contratos de trabajo, certificados o constancias de capacitación y/o cualquier documento que acredite lo solicitado.

11.0 LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio se prestará de manera presencial, cuando lo requiera la Entidad, en la División de

Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, sito en la Av. 2 s/n Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo.

12.0 OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, en su condición de Área Usuaria, es la responsable de emitir la respectiva conformidad del Servicio; deberá hacerlo en un plazo que no excederá de siete (07) días calendarios de recibido el informe de cumplimiento del Servicio por parte del Locador a fin de que la Entidad cumpla con efectuar el pago en el plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, para lo cual deberá cautelar que el Locador cumpla con las condiciones establecidas en el contrato correspondiente.

13.0 NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

14.0 REQUISITOS COVID-19

El locador ganador deberá presentar la siguiente información:

- . Carnet de vacunación COVID-19 que acredite las dosis completas.
- . Seguro SCTR de salud o ESSALUD que deberá estar vigente por todo el periodo de ejecución del contrato.

15.0 APLICACIÓN DE PENALIDAD

La demora en el cumplimiento del servicio está sujeto a la aplicación de penalidad en atención a lo señalado en el artículo 162 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente.

16.0 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

En el documento que se suscriba para la contratación del presente servicio se deberá incorporar la cláusula anticorrupción señalada en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicada supletoriamente

17.0 CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones que se establecen en los Términos de Referencia, las partes tienen las siguientes obligaciones:

DE EL COMITENTE

- Poner a disposición de EL LOCADOR, a la firma del contrato, la información necesaria relacionada con el objeto de contratación a fin que pueda cumplir con la prestación del servicio de manera óptima y oportuna.
- Pagar el costo del servicio, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.
- Hará conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio, a efecto que éstas sean superadas.

DE EL LOCADOR

- Cumplir con el total del servicio contratado. En caso que su incumplimiento genere perjuicio a EL COMITENTE, deberá reembolsar los pagos realizados a su favor, caso contrario se iniciará las acciones legales que correspondan; sin perjuicio del pago por indemnización a que hubiere lugar.
- Levantamiento de las observaciones en el plazo que se le otorgue.
- Presentar los informes en atención a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Mantener vigente la Póliza de Seguro Complementario de Riesgo Salud o ESSALUD durante el plazo de ejecución del contrato.
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del COMITENTE.

18.0 CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaría.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por LA ENTIDAD.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

19.0 SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones genera, además, la comunicación de OSCE para el inicio de sanciones conforme a los señalado en el artículo 50° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

20.0 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.0 NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente